ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SEPTIEMBRE DE 2026

OBJETO: IMPLEMENTAR LA LÍNEA BASE DE SEGURIDAD MICROSOFT 365, EMS, ENTRA ID Y ACTIVE DIRECTORY ON-PREMISE PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, "IDEA", es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.

Es de las características principales del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo a nivel nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.

Actualmente, el IDEA se encuentra bajo un régimen especial de control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; como requisito de dicha vigilancia, el IDEA debe cumplir con algunas instrucciones generales de la Circular Básica Jurídica C.E 00625 aplicables a las entidades vigiladas:

- ✓ Parte I Título II Capítulo I. Canales, medios, seguridad y calidad en el manejo de información en la prestación de servicios financieros.
- ✓ Parte I Título IV Capítulo V. Requerimientos mínimos para la gestión de la seguridad de la información y la ciberseguridad.
- ✓ Parte I Título I Capítulo VI. Reglas relativas al uso de servicios de computación en la nube

Dicha circular solicita específicamente los siguientes requerimientos relacionados con el objeto del presente proceso de contratación:

2.3.3.1.1. Disponer de hardware, software y equipos de telecomunicaciones, así como de los procedimientos y controles necesarios, que permitan prestar los servicios y manejar la información en condiciones de seguridad y calidad.

2.3.3.1.3. Disponer que el envío de información confidencial y de los instrumentos para la realización de operaciones a sus clientes, se haga en condiciones de seguridad. Cuando dicha información se envíe como parte de, o adjunta a un correo electrónico, mensajería instantánea o cualquier otra modalidad de comunicación electrónica, ésta debe estar cifrada.

2.3.3.1.4. Dotar de seguridad la información confidencial de los clientes que se maneja en los equipos y redes de la entidad.

2.3.3.1.5. Velar porque la información enviada a los clientes esté libre de software malicioso.

2.3.3.1.6. Proteger las claves de acceso a los sistemas de información. En desarrollo de esta obligación, las entidades deben evitar el uso de claves compartidas, genéricas o para grupos. La identificación y autenticación en los dispositivos y sistemas de cómputo de las entidades debe ser única y personalizada.

2.3.3.2.6. Llevar un registro de las consultas realizadas por los funcionarios de la entidad sobre la información confidencial de los clientes, que contenga al menos lo siguiente: identificación del funcionario que realizó la consulta, canal utilizado identificación del equipo, fecha y hora. En desarrollo de lo anterior, se deben establecer mecanismos que restrinjan el acceso a dicha información, para que solo pueda ser usada por el personal que lo requiera en función de su trabajo.

2.3.4.1.5. La información que viaja entre las oficinas y los sitios centrales de las entidades debe estar cifrada usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores.

4.1.1. Establecer, mantener y documentar los controles de acceso (lógicos, físicos y procedimentales) y gestión de identidades bajo la premisa que las personas solo pueden disponer de los recursos que demande su trabajo, durante el tiempo que ello sea necesario.

4.1.2. Adoptar políticas, procedimientos y mecanismos para evitar la fuga de datos e información.

3.9. Mantener cifrada la información clasificada como confidencial, en tránsito o en reposo, usando estándares y algoritmos de cifrado fuerte reconocidos internacionalmente y que se

encuentren vigentes.

3.10. Tener bajo su control la administración de usuarios y de privilegios para el acceso a los servicios ofrecidos, así como a las plataformas, aplicaciones y bases de datos que operen en la nube, dependiendo del modelo de servicio contratado.

Adicionalmente, para fortalecer la seguridad de la información y la ciberseguridad del Instituto, el IDEA ha venido adelantando procesos de transformación digital y adopción de servicios tecnológicos basados en plataformas Microsoft 365 y servicios híbridos de identidad, lo cual implica nuevos retos en materia de protección de activos de información, administración de identidades, control de accesos, monitoreo de eventos de seguridad y gestión de riesgos cibernéticos.

En la actualidad, la infraestructura tecnológica institucional integra servicios de colaboración en la nube, herramientas de productividad corporativa, mecanismos de autenticación y directorio activo híbrido, compuestos principalmente por Microsoft 365, Enterprise Mobility + Security (EMS), Microsoft Entra ID y Active Directory On-Premise. Estas plataformas soportan procesos críticos institucionales, acceso a información sensible, autenticación de usuarios internos y externos, así como el intercambio de información financiera, administrativa y misional.

No obstante, se identifica la necesidad de fortalecer la configuración de seguridad de dichas plataformas mediante la adopción e implementación de una línea base de seguridad alineada con mejores prácticas internacionales, estándares de seguridad de Microsoft, lineamientos Zero Trust, principios de mínimo privilegio y recomendaciones emitidas por organismos especializados en ciberseguridad. Lo anterior, considerando que configuraciones débiles o insuficientes en plataformas de identidad y colaboración representan uno de los principales vectores de riesgo para las entidades del sector financiero y entidades del estado colombiano.

Así mismo, la implementación de una línea base de seguridad permitirá al Instituto avanzar en la madurez de su modelo de seguridad de la información y ciberseguridad, facilitando el cumplimiento de obligaciones regulatorias, el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), la gestión integral de riesgos tecnológicos y la protección de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.

La necesidad también obedece a la importancia de contar con configuraciones estandarizadas, documentadas y alineadas con las capacidades de licenciamiento actualmente adquiridas por el Instituto, garantizando el aprovechamiento de las funcionalidades de seguridad disponibles en Microsoft 365 y EMS, y permitiendo establecer controles preventivos, detectivos y correctivos frente a amenazas actuales del ciberespacio.

De acuerdo con lo anterior, y en el marco del fortalecimiento de la estrategia institucional de ciberseguridad y cumplimiento normativo, se hace necesario adelantar un proceso contractual para realizar la implementación de la línea base de seguridad Microsoft 365, EMS, Entra ID y Active Directory On-Premise en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, contribuyendo al cumplimiento de los requerimientos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como a la protección de los activos de información y la continuidad de la operación institucional.

De acuerdo a lo anterior y en el marco del fortalecimiento de la estrategia de ciberseguridad, se hace necesario adelantar un proceso contractual para realizar la implementar la línea base de seguridad Microsoft 365, EMS, Entra ID y Active Directory On-Premise en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, además de darle cumplimiento a los requerimientos de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA requiere adelantar un proceso mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es “IMPLEMENTAR LA LÍNEA BASE DE SEGURIDAD MICROSOFT 365, EMS, ENTRA ID Y ACTIVE DIRECTORY ON-PREMISE PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA”.

Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá contar con personal especializado y certificado en tecnologías Microsoft, con experiencia en la implementación, configuración y fortalecimiento de controles de seguridad sobre plataformas Microsoft 365, Enterprise Mobility + Security (EMS), Microsoft Entra ID y Active Directory On-Premise.

El contratista deberá realizar actividades de diagnóstico, revisión y análisis de la configuración actual de las plataformas objeto del contrato, con el fin de identificar brechas de seguridad, configuraciones inseguras, debilidades en la administración de identidades y accesos, riesgos asociados a privilegios, autenticación, y protección de la información institucional.

Así mismo, deberá implementar y fortalecer la línea base de seguridad conforme a buenas prácticas y recomendaciones del fabricante, incluyendo entre otros aspectos, controles de acceso, autenticación multifactor, políticas de acceso condicional, endurecimiento de configuraciones, protección de identidades, gestión de privilegios, auditoría y monitoreo de eventos de seguridad.

El contratista también deberá brindar acompañamiento técnico especializado para la validación, ajuste y verificación de la correcta implementación de los controles de seguridad definidos, así

como apoyar el cierre efectivo de las brechas y hallazgos identificados durante la ejecución del contrato.

Adicionalmente, deberá realizar transferencia de conocimiento y sensibilización técnica al personal designado por el IDEA, respecto a la administración segura de las plataformas, buenas prácticas de seguridad y operación de los controles configurados, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales en materia de ciberseguridad.

Finalmente, el contratista deberá realizar la entrega de informes técnicos detallados que contengan el diagnóstico inicial, las actividades ejecutadas, configuraciones implementadas, hallazgos identificados, recomendaciones priorizadas, evidencias técnicas y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El objeto contractual del presente proceso se encuentra clasificado hasta el tercer nivel dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), así:

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
81141800	Administración de Instalaciones
81111800	Servicios de Sistemas y Administración de Componentes de Sistemas
81160000	Entrega de servicios de tecnología de información

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

CÓDIGO CPC – DANE: 83131 – Servicios de consultoría en tecnologías de la información (TI)

3. ALCANCE DEL CONTRATO

El CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades de implementación, configuración y fortalecimiento de la línea base de seguridad tecnológica sobre las plataformas y componentes tecnológicos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, incluyendo como mínimo los siguientes servicios y tecnologías:

- ✓ Servicios de Microsoft 365.

- ✓ Microsoft Entra ID.
- ✓ Enterprise Mobility + Security (EMS E3).
- ✓ Microsoft Defender for Office 365.
- ✓ Active Directory On-Premise.
- ✓ Microsoft Intune.
- ✓ Microsoft Purview.
- ✓ Implementación y fortalecimiento de controles de acceso, autenticación y protección de identidades.
- ✓ Configuración y fortalecimiento de políticas de seguridad, cumplimiento y protección de información.
- ✓ Integración con herramientas de monitoreo, auditoría o SOC.

La implementación deberá considerar como referencia las mejores prácticas de seguridad publicadas por Microsoft Security Baselines, principios Zero Trust y lineamientos de hardening recomendados por el fabricante, ajustados al licenciamiento y arquitectura tecnológica del IDEA.

Componente	Cantidad Referencial
Usuarios	230
Dispositivos	230
Servidores	40
Información Reservada	60

En el momento de la implementación del contrato se puede presentar una variación operativa de ±10% sin generar modificaciones económicas al contrato.

Prerrequisitos técnicos

El IDEA deberá garantizar la disponibilidad de licenciamiento Microsoft requerido para las funcionalidades objeto del contrato.

El CONTRATISTA deberá validar durante la fase de diagnóstico las capacidades efectivamente

habilitadas en el Tenant y documentar las limitaciones derivadas del licenciamiento existente.

3.1 Fase 1 – Diagnóstico Inicial

El proveedor deberá realizar un diagnóstico y ejecutar directamente las siguientes actividades:

3.1.1 Tenant

- ✓ Estado general de seguridad.
- ✓ Licenciamiento habilitado.
- ✓ Servicios activos.
- ✓ Configuraciones existentes.
- ✓ Riesgos críticos visibles.

3.1.2 Identidad

- ✓ Estado de sincronización híbrida.
- ✓ Usuarios activos e inactivos.
- ✓ Cuentas administrativas.
- ✓ Grupos privilegiados.
- ✓ Métodos de autenticación habilitados.

3.1.3 Dispositivos

- ✓ Dispositivos enrolados y no enrolados.
- ✓ Estado de cumplimiento.
- ✓ Sistemas operativos.
- ✓ Riesgos visibles de gestión.
- ✓ Protección de Información en Dispositivos No Corporativos (BYOD).

3.1.4 Correo y colaboración

- ✓ Configuración de protección actual.

- ✓ Riesgos de phishing, spoofing y reenvíos inseguros.

3.1.5 Protección de información

- ✓ Estado actual de Purview.
- ✓ Etiquetas, DLP, auditoría y retención.

3.1.6 Entregable

Entregar un Informe ejecutivo y técnico con:

- ✓ El contratista deberá entregar un plan de implementación priorizado para la aplicación gradual de la línea base de seguridad en Microsoft 365, incluyendo fases, cronograma de ejecución, dependencias técnicas, priorización de controles y posibles riesgos operativos asociados a su implementación.
- ✓ Hallazgos
- ✓ El contratista deberá elaborar una matriz de riesgos de seguridad identificados en Microsoft 365, clasificándolos según impacto, probabilidad y criticidad, con el fin de priorizar las acciones de mitigación.
- ✓ Brechas detectadas
- ✓ Recomendaciones priorizadas

3.2 Fase 2 – Identidad y Acceso

El proveedor deberá configurar, ajustar y mejorar controles de acceso seguro incluyendo:

3.2.1 Autenticación

- ✓ Habilitar o ajustar el MFA.
- ✓ Establecer una estrategia de despliegue progresivo.
- ✓ Exclusiones justificadas y documentadas.

3.2.2 Acceso Condicional

Implementación y/o ajuste de políticas de acceso condicional necesarias para garantizar controles mínimos de seguridad sobre autenticación, dispositivos, ubicaciones, privilegios y acceso a recursos críticos, incluyendo como referencia al menos las siguientes:

- ✓ Requerir MFA.
- ✓ Bloqueo autenticación heredada.
- ✓ Restricción por ubicación riesgosa.
- ✓ Restricción por dispositivo no compatible.
- ✓ Protección de cuentas administrativas.
- ✓ Acceso desde aplicaciones aprobadas.
- ✓ Políticas por grupos críticos.
- ✓ Acceso de emergencia documentado
- ✓ Otra recomendada por el Proveedor.

3.2.3 Validación

- ✓ Pruebas con usuarios piloto.
- ✓ Evidencias de funcionamiento.

3.2.4 Entregable

- ✓ Matriz de políticas implementadas.
- ✓ Diagrama lógico de acceso seguro de cómo se controla quién entra, desde dónde entra y bajo qué condiciones entra a tu entorno (tipos de usuarios, puntos de acceso, condiciones evaluadas, decisiones de acceso, políticas aplicadas, excepciones).
- ✓ Recomendaciones de mejora

3.3 Fase 3 – Gestión y Seguridad de Dispositivos

Aplicar las configuraciones de Microsoft Intune sobre los dispositivos gestionados definidos por el IDEA en el alcance del contrato:

3.3.1 Windows

- ✓ Enrolamiento.
- ✓ Compliance policies.

- ✓ Cifrado BitLocker.
- ✓ Antivirus / Defender.
- ✓ Firewall.
- ✓ Actualizaciones.
- ✓ Hardening base.

3.3.2 Android / iOS

- ✓ Registro de dispositivos.
- ✓ Protección de aplicaciones.
- ✓ Políticas PIN / biometría.
- ✓ Cifrado.
- ✓ Contenedorización si aplica.

3.3.3 macOS

- ✓ Integración empresarial.
- ✓ Configuración base.

3.3.4 Protección de Información en Dispositivos No Corporativos (BYOD)

- ✓ El proveedor deberá definir e implementar la estrategia adecuada de gestión de dispositivos y protección de aplicaciones (MDM/MAM), de acuerdo con el tipo de dispositivo (corporativo vs personal).
- ✓ Diseñar e implementar controles técnicos que garanticen que la información institucional accedida desde dispositivos personales (no gestionados) no pueda ser almacenada, descargada o persistida localmente.

Las configuraciones no deben afectar la privacidad de la información personal de los usuarios.

3.3.5 Validaciones y entregables

El proveedor deberá ejecutar actividades de validación y entregar evidencia documentada de la correcta implementación de la gestión y seguridad de dispositivos.

- ✓ Pruebas de dispositivos piloto y entregar un informe de pruebas piloto con evidencias (capturas o registros).
- ✓ Entregar un informe del reporte de cobertura de dispositivos. Incluir total de dispositivos identificados, dispositivos enrolados, dispositivos no gestionados, estado de cumplimiento, brechas identificadas, procedimiento de borrado remoto.
- ✓ Ejecutar pruebas controladas y entregar un procedimiento de borrado remoto en dispositivos corporativos (wipe completo) y dispositivos personales (wipe selectivo).

3.4 Fase 4 – Seguridad de Correo Electrónico

El proveedor deberá implementar y optimizar las capacidades avanzadas de protección de correo electrónico utilizando Microsoft Defender for Office 365, garantizando su correcta operación, monitoreo y transferencia de conocimiento.

3.4.1 Configuración y ajuste de controles de seguridad

- ✓ Antispam.
- ✓ Antimalware.
- ✓ Antiphishing (incluyendo protección contra suplantación de usuarios y dominios)
- ✓ Safe Links.
- ✓ Safe Attachments.
- ✓ Protección contra suplantación (impersonation protection)
- ✓ Configuración de autenticación de dominio:
  - SPF
  - DKIM
  - DMARC
- ✓ Bloqueo o restricción de protocolos de autenticación heredada que representen riesgo de seguridad (Protocolos legacy).

3.4.2 Validación y entregable

El proveedor deberá ejecutar pruebas controladas que demuestren la efectividad de las

configuraciones:

- ✓ Pruebas funcionales de detección y bloqueo.
- ✓ Validación de spoofing del dominio corporativo.
- ✓ Simulación de envío de correos maliciosos controlados.
- ✓ Revisión y control de reenvíos externos.
- ✓ Informe de las pruebas realizadas.

3.4.3 Monitoreo y operación

El proveedor deberá configurar alertas relevantes para eventos de seguridad de correo.

3.5 Fase 5 – Protección de Información y Cumplimiento

Realizar la configuración de Microsoft Purview:

3.5.1 Clasificación de información

Aplicar como mínimo las siguientes etiquetas de confidencialidad:

- ✓ Pública
- ✓ Reservada
- ✓ Clasificada

3.5.2 Aplicar “Sensitivity Labels”

- ✓ Publicación por grupos.
- ✓ Restricciones de uso.
- ✓ Cifrado donde aplique.

3.5.3 DLP

Implementar y ajustar políticas de Prevención de Pérdida de Datos (DLP) orientadas a la protección de información reservada institucional sobre los siguientes servicios:

- ✓ Correo electrónico

- ✓ OneDrive
- ✓ SharePoint
- ✓ Endpoints

El proveedor deberá realizar actividades de afinamiento para reducción de falsos positivos y falsos negativos.”

3.5.4 Retención

Aplicar y configurar las etiquetas retención y políticas de conservación de información de acuerdo con lineamientos normativos y operativos definidos por el IDEA.

3.5.5 Auditoría

- ✓ Realizar la activación de logs de auditoría y visibilidad para investigación.
- ✓ Definir periodos de retención de logs según capacidades de licenciamiento.

3.5.6 eDiscovery

Habilitar la funcionalidad de eDiscovery básico y los roles iniciales.

3.6 Fase 6 – Active Directory On-Premise

3.6.1 Revisión y fortalecimiento

- ✓ Estructura OU.
- ✓ GPO críticas.
- ✓ Delegaciones.
- ✓ Password policy.
- ✓ Cuentas privilegiadas.
- ✓ Sincronización híbrida.
- ✓ Identificación de cuentas con privilegios excesivos
- ✓ Revisión de cuentas inactivas
- ✓ Revisión de políticas de auditoría

- ✓ Hardening de controladores de dominio.
- ✓ Validación de protocolos inseguros y servicios heredados (SMBv1, LDAP unsigned, NTLM legacy si aplica)
- ✓ Revisión de membresías privilegiadas y separación de cuentas administrativas.

3.6.2 Entregable

Informe específico de AD local con riesgos y remediación.

3.7 Fase 7 – Monitoreo y Alertamiento SOC

El proveedor deberá dejar configuradas alertas útiles y operativas para monitoreo institucional.

3.7.1 Casos mínimos

- ✓ Intentos de acceso sospechosos.
- ✓ Viajes imposibles.
- ✓ Elevación de privilegios.
- ✓ Desactivación MFA.
- ✓ Malware detectado.
- ✓ Phishing confirmado.
- ✓ Exfiltración de datos.
- ✓ Eventos DLP críticos.
- ✓ Creación de cuentas privilegiadas.

3.7.2 Entregables

- ✓ Matriz de alertas configuradas

3.8 Metodología de Ejecución

El proveedor deberá contemplar:

- ✓ Kickoff inicial.

- ✓ Cronograma detallado.
- ✓ Comité semanal de seguimiento.
- ✓ Gestión de incidentes o afectaciones derivadas de cambios realizados durante la implementación.
- ✓ Gestión de cambios.
- ✓ Ventanas controladas.
- ✓ Plan rollback para cambios críticos.
- ✓ Cierre formal.

3.9 Transferencia de Conocimiento

La transferencia del conocimiento se debe realizar durante la implementación por parte del personal especializado.

Las sesiones deberán incluir componentes funcionales y operativos orientados a la administración posterior de la solución Para esto se requerirán 20 horas de sesión.

Entregables:

- ✓ Manual administrador.
- ✓ Runbooks operativos.
- ✓ Presentaciones usadas.

3.10 Reunión final de entrega

El CONTRATISTA deberá realizar una reunión de cierre y presentación final al equipo técnico designado por el IDEA, en la cual deberá exponer las actividades ejecutadas durante la implementación de la línea base de seguridad, los controles de seguridad implementados, las configuraciones realizadas, los resultados obtenidos, las brechas y hallazgos identificados, así como las acciones de fortalecimiento y recomendaciones orientadas a mejorar la postura de seguridad de las plataformas Microsoft 365, EMS, Entra ID y Active Directory On-Premise.

Durante la reunión, el CONTRATISTA deberá presentar el estado final de la implementación, los controles configurados, las funcionalidades habilitadas, las validaciones realizadas y las recomendaciones técnicas y operativas para la administración, mantenimiento y mejora continua

de la seguridad de las plataformas implementadas.

Así mismo, deberá realizar la entrega formal de la documentación técnica, memorias de configuración, evidencias de implementación, informes finales y demás entregables definidos en el contrato.

3.11 Bolsa de Horas de Soporte Especializado

La propuesta deberá incluir una bolsa de cincuenta (50) horas de soporte especializado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la implementación.

Las horas de soporte especializado serán utilizadas previa solicitud del supervisor del contrato al CONTRATISTA, con el fin de realizar actividades de soporte técnico, acompañamiento, ajustes de configuración, atención de incidentes, revisión de configuraciones de seguridad, asesoría técnica, validación de funcionamiento de controles implementados, resolución de problemas, recomendaciones de buenas prácticas, fortalecimiento de configuraciones y apoyo operativo relacionado con las plataformas Microsoft 365, EMS, Entra ID y Active Directory On-Premise implementadas en el marco del contrato.

Dentro de este plazo, el contratista deberá ejecutar las actividades de instalación, configuración, parametrización, implementación, pruebas, puesta en funcionamiento y demás obligaciones previstas para la implementación de la solución tecnológica, de conformidad con el alcance contractual.

SOPORTE TÉCNICO: Sin perjuicio del plazo de ejecución anteriormente señalado, el contratista deberá prestar soporte técnico por un período de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se certifique la instalación y puesta en funcionamiento de la solución tecnológica, de conformidad con las condiciones y niveles de servicio establecidos en los documentos del proceso.

El soporte técnico constituye una obligación poscontractual incluida integralmente en el valor del contrato, por lo cual su prestación podrá extenderse con posterioridad al 31 de diciembre de 2026, sin que ello implique prórroga del plazo de ejecución contractual, adición de recursos, reconocimiento económico adicional ni la realización de pagos en vigencias posteriores.

En consecuencia, la totalidad del valor contractual será causada y pagada durante el plazo de ejecución, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas para el respectivo pago, y el contratista deberá garantizar, sin costo adicional para la Entidad, la prestación del

soporte durante la totalidad de los doce (12) meses ofrecidos.

El personal asignado para la prestación del soporte especializado deberá cumplir como mínimo con el perfil requerido en el numeral “PERFIL REQUERIDO PROFESIONAL ESPECIALIZADO”, o acreditar condiciones equivalentes o superiores en formación académica, experiencia específica y certificaciones relacionadas con las tecnologías objeto del contrato.

El CONTRATISTA deberá garantizar que las actividades de soporte especializado sean atendidas por personal con conocimientos técnicos y experiencia en plataformas Microsoft 365, EMS, Microsoft Entra ID y Active Directory On-Premise, de manera que se asegure la adecuada atención de los requerimientos realizados por el IDEA.

El soporte podrá ser prestado de manera remota y, en caso de ser requerido por el IDEA y previa coordinación entre las partes, de manera presencial en las instalaciones de la Entidad, sin que ello genere costos adicionales para el Instituto.

El CONTRATISTA deberá llevar control y trazabilidad de las horas consumidas, detallando como mínimo la fecha de atención, actividades ejecutadas, tiempo utilizado, profesional asignado y resultados obtenidos, información que deberá ser presentada al supervisor del contrato cuando este lo requiera.

3.12 Perfil Requerido profesional especializado

3.12.1 El proveedor deberá asignar un profesional responsable de la ejecución técnica del servicio que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:

- ✓ Profesional en Ingeniería de Sistemas Telemática y afines, o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines.
- ✓ Experiencia específica en mínimo tres (3) proyectos similares relacionados con implementación, configuración, fortalecimiento o administración de plataformas Microsoft 365, seguridad de identidades, Microsoft Entra ID, Microsoft Intune, Microsoft Defender, Microsoft Purview o Active Directory.
- ✓ El profesional deberá contar con la siguiente certificación:

  Microsoft Certified: Cybersecurity Architect Expert

3.12.2 Requisitos para acreditar equipo de trabajo

Para la presentación del personal mínimo requerido, el oferente deberá presentar con su

propuesta la siguiente documentación:

- ✓ Hoja de vida.
- ✓ Tarjeta profesional
- ✓ Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado)
- ✓ Certificaciones laborales para acreditar la experiencia específica a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
- ✓ Certificaciones técnicas solicitadas, emitidas por un organismo certificador o de acreditación, deberán estar vigentes durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá estar indicado en los certificados aportados.
- ✓ Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

El CONTRATISTA deberá acreditar que el profesional asignado para la ejecución del contrato mantiene una vinculación directa con su organización, ya sea mediante contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios vigente.

Como mecanismo de verificación, el CONTRATISTA deberá presentar, previo al inicio de la ejecución del contrato y cuando sea requerido por la entidad, los documentos que acrediten dicha vinculación, tales como:

a) Certificación suscrita por el representante legal o el área de talento humano del CONTRATISTA.

b) Copia del contrato laboral o del contrato de prestación de servicios, con la información financiera o sensible debidamente anonimizada.

c) En caso de existir relación laboral, soporte de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.

La sustitución del profesional requerirá autorización previa y escrita de la entidad contratante, garantizando que el reemplazo cumpla con los mismos requisitos de formación y experiencia exigidos.

El personal que tengan acceso a la información confidencial del IDEA deberá cumplir y aceptar las exigencias que realiza el Instituto en el formato “Acuerdo de Confidencialidad y Privacidad – Proveedores”.

La experiencia aportada puede ser con el proponente o con otra empresa, para la cual debe

aportar las certificaciones expedidas por las entidades contratantes.

Se precisa que solo se contabilizará una vez la experiencia certificada en aquellos contratos que tengan traslapos.

En el caso de que la certificación laboral establezca el porcentaje de dedicación, es este valor el que será tenido en cuenta para el tiempo de experiencia.

En el caso que el proponente sea quien certifique la experiencia general y/o específica del personal propuesto, deberá anexar copia de los contratos laborales que suscribieron con el profesional y que respalden los certificados aportados. Igualmente deberán aportar las certificaciones de las empresas donde el profesional participó en los proyectos como líder.

En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia específica del equipo profesional tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo de falte por ejecutar del contrato.

3.12.3 La Experiencia del Personal Requerido

Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Número de contrato, cuando aplique
- ✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- ✓ Objeto del contrato o actividades desempeñadas
- ✓ Cargo desempeñado
- ✓ Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación
- ✓ Fecha de iniciación del contrato o de ingreso
- ✓ Fecha de terminación del contrato o de retiro
- ✓ Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación
- ✓ Información clara y concisa respecto a las actividades, proyectos y funciones que desarrolló el profesional y que son objeto de validación para acreditar la experiencia.

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales

expresados en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar teniendo en cuenta el perfil y experiencia igual o superior a las del personal que será reemplazado y con previa verificación por parte de los supervisores del contrato y aprobación por parte del IDEA. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento al contrato.

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Política, que señala:

“ARTICULO 26: Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad.

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles”.

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matricula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a lo anteriormente mencionado.

NOTA: Para todos los perfiles el proponente debe verificar si es del caso, que los profesionales propuestos cumplan con los requisitos de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma que regule la respectiva profesión

3.13 Condiciones Generales

- ✓ El servicio puede realizarse de forma remota.
- ✓ Atención en idioma español.
- ✓ Horario entre 7:00 am y las 5:00 pm
- ✓ Disponibilidad extendida para cambios críticos coordinados.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato para celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución a partir de la suscripción del inicio en el SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

En las instalaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA y en las instalaciones del contratista.

6. SUPERVISIÓN

De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el IDEA cuenta con el personal idóneo disponible, la supervisión del presente proceso será ejercida por el Profesional Especializado, designado previamente por el ordenador del gasto. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. el cual se encargará de ejercer las siguientes funciones:

6.1 Suscribir inicio del contrato en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Dirección Jurídica. Previo al inicio debe validar si es necesario solicitar actualización de la vigencia de las pólizas.

6.2 Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6.3 Dar aviso oportuno al Contratista sobre cualquier irregularidad que afecte la ejecución del Contrato.

6.4 Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva de la ejecución del Contrato.

6.5 Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

6.6 Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del Contrato.

6.7 Vigilar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según el caso, durante toda la ejecución del Contrato,

de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización de cada pago derivado del Contrato. Conforme lo establece el inciso 2º del parágrafo 1º de la norma citada, el servidor público (Supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único.

6.8 Informar de manera oportuna al ordenador del gasto sobre los retrasos en la ejecución o incumplimientos por parte del Contratista, así como las recomendaciones y/o medidas adoptadas al respecto. Así mismo presentar el respectivo informe de incumplimiento cuando proceda el inicio del proceso sancionatorio, el cual debe contener el insumo técnico, financiero y jurídico necesario para adelantar el procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.9 Apoyar, asistir y recomendar a EL IDEA en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Contrato.

6.10 Revisar todos los documentos del Contrato cuando por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

6.11 Ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

6.12 Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

6.13 Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución del Contrato. El mencionado certificado se constituye en requisito previo para los pagos.

6.14 Velar porque las garantías exigidas permanezcan vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato.

Autorizar los pagos que se realicen en virtud del Contrato.

6.15 Verificar que el personal que preste el servicio cumpla con el perfil e implementos requeridos y solicitar al contratista solucionar de manera inmediata cualquier anomalía que se

presente en relación con el personal que ejecuta el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos la Supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de EL IDEA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a su responsabilidad, la Supervisión e Interventoría contractual, las facultades y deberes y la continuidad de la Supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley.

7. ADJUDICACIÓN

ADJUDICACION

De conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015**, y en atención a las normas vigentes en materia de contratación estatal, el proceso de adjudicación para el presente contrato se regirá por los siguientes lineamientos:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del contrato se realizará a la propuesta que, luego de la evaluación integral de los factores de selección establecidos en el pliego de condiciones, obtenga el mayor puntaje total, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes y técnicos exigidos.

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:

Una vez finalizada la evaluación de las propuestas, el IDEA publicará en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)** la Resolución de adjudicación, en la cual se detallará el resultado del proceso de selección, incluyendo el puntaje obtenido por cada proponente y la justificación de la adjudicación.

NOTIFICACIÓN AL ADJUDICATARIO:

El proponente adjudicatario será notificado formalmente a través del SECOP II, indicándole los pasos a seguir para la suscripción del contrato, incluyendo la presentación de las garantías contractuales requeridas y la documentación adicional necesaria.

El adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de **dos (2) días hábiles** a partir de la notificación para presentar las garantías y cumplir con los requisitos establecidos para la firma del contrato.

DESISTIMIENTO DEL ADJUDICATARIO:

En caso de que el adjudicatario desista de suscribir el contrato sin justa causa, se procederá a hacer efectiva la **garantía de seriedad de la oferta**, y el IDEA podrá adjudicar el contrato al siguiente proponente en el orden de elegibilidad, siempre y cuando este cumpla con los requisitos establecidos.

Si el desistimiento ocurre después de la suscripción del contrato, el IDEA podrá iniciar las acciones legales correspondientes para hacer efectivas las garantías de cumplimiento y recuperar los perjuicios causados.

ADJUDICACIÓN AL SIGUIENTE PROPONENTE:

En el evento de que el adjudicatario no cumpla con los requisitos para la suscripción del contrato o desista de su adjudicación, el IDEA podrá adjudicar el contrato al siguiente proponente en el orden de elegibilidad, siempre que este cumpla con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos.

Este procedimiento se repetirá sucesivamente hasta adjudicar el contrato a un proponente que cumpla con todas las condiciones establecidas.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Una vez cumplidos los requisitos por parte del adjudicatario, el IDEA procederá a la suscripción del contrato a través del SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015**.

El contrato se entenderá perfeccionado una vez que ambas partes hayan suscrito el documento contractual en la plataforma SECOP II.

PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015**, el contrato suscrito será publicado en el SECOP II, garantizando la transparencia y publicidad del proceso de contratación.

RESERVA DE DERECHOS:

El IDEA se reserva el derecho de declarar desierto el proceso de selección en caso de que ninguna de las propuestas cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones o cuando se presenten circunstancias que afecten la transparencia, legalidad o eficiencia del proceso.

Asimismo, el IDEA podrá modificar, suspender o cancelar el proceso de selección en cualquier etapa, siempre que existan motivos justificados y en estricto cumplimiento de las normas vigentes.

Este proceso de adjudicación se realizará en estricto cumplimiento de las normas de contratación estatal, garantizando los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficiencia, economía y publicidad, consagrados en el **artículo 209 de la Constitución Política de Colombia** y en la **Ley 80 de 1993**.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta las características del servicio que se pretende contratar, correspondiente al siguiente objeto: “IMPLEMENTAR LA LÍNEA BASE DE SEGURIDAD MICROSOFT 365, EMS E3, ENTRA ID Y ACTIVE DIRECTORY ON-PREMISE PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA”, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada, definida en el artículo 2°, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo definido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. En este caso, se aplicará la causal de selección abreviada

definida en el literal b), que señala: *"La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales"* (…).

En consecuencia, para el período fiscal 2026, se tiene que la menor cuantía de la Entidad está comprendida entre la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS NUEVE MIL SEICIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($78.609.691) hasta la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($786.096.900), según la Circular 20260001 de 2026, por lo que cuando el valor del contrato se encuentre dentro del rango indicado, se deberá contratar bajo la modalidad de menor cuantía, como en el presente caso.

En efecto, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es**: "**IMPLEMENTAR LA LÍNEA BASE DE SEGURIDAD MICROSOFT 365, EMS, ENTRA ID Y ACTIVE DIRECTORY ON-PREMISE PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA. **",** deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, observando el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad para la presente vigencia fiscal y que el valor a contratar para el presente proceso corresponde a la suma de hasta CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($120.555.351) IVA Incluido, valor que supera el diez por ciento (10%) de la mínima cuantía de la entidad.

En el presente proceso de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US$125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

9.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto oficial, se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada del Instituto, tomando como referente un estudio de mercado con las empresas más reconocidas del sector y que satisficieran los requerimientos propios del objeto y actividades a contratar.

Conforme a lo anterior, se definió un valor que garantice una amplia concurrencia y adecuada suficiencia técnica.

9.2 RESPALDO PRESUPUESTAL

Respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260000298 del 29 de mayo de 2026. Rubro Presupuestal N° 212020200803 Servicios Prestados a las Empresas, CPC-DANE 83131, expedido por la Dirección de Gestión Financiera.

9.3 PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente proceso de selección se tiene un presupuesto oficial estimado en la suma de hasta CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($120.555.351) IVA Incluido

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta en su oferta, el pago de impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta. Se debe incluir el IVA en el valor total de la oferta, si el Contratista discrimina el IVA, se considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta.

DESCRIPCIÓN	PORC.
Estampilla Prodeporte y Recreación	2,50%
Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	0,40%
Estampillas prodesarrollo	0,60%
Estampillas prohospitales	1,00%
Retención estampilla u envigado ordenanza 12/2014	0,40%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	2,00%
Estampilla pro-institución universitaria digital de Antioquia IU-digital	0,40%
TOTAL	7,30%

9.4 FORMA DE PAGO

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA pagará al proveedor el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se hayan ejecutado y recibido a satisfacción todas las actividades comprendidas en el alcance contractual, excepto las horas de soporte, las cuales serán ejecutadas y pagadas bajo demanda, conforme a los requerimientos de la entidad.

Los dineros entregados son de uso exclusivo para el cumplimiento del objeto contractual.

Para cada uno de los pagos de las anteriores el CONTRATISTA deberá anexar los respectivos informes con las actividades realizadas.

El CONTRATISTA deberá soportar el cumplimiento del pago de sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral y de aportes parafiscales de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los supervisores aprobarán el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

Los pagos se efectuarán en la Dirección de Operaciones o se consignarán en la entidad bancaria que el PROVEEDOR designe para el efecto. El IDEA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

10. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente debe cumplir y acreditar en debida forma los requisitos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones.

10.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, y demás documentación que corresponda a la capacidad jurídica.

10.2 CALIDADES DEL PROPONENTE:

Todos los proponentes deben: 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. **2**. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. **3.** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano. En el evento en que le sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo en forma expresa y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante, en todo caso no podrá haber cesión entre quienes integran el respectivo consorcio o unión temporal. **4.** No estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, y no presentar antecedentes en la Policía Nacional, como tampoco estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctiva RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

También podrán participar los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro. Para determinar el tipo de asociaciones se remitirá a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 por la cual se modificó el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

10.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del **FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN**.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

10.3.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
2. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
3. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y treinta (30) meses más.
4. Estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

➢ Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en las normas sobre legalización de documentos, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

➢ En el evento en que el proponente extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, debe presentar los documentos que sean necesarios para acreditar

lo solicitado en el presente numeral expedidos por las autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad, de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

➢ Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

➢ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

➢ Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y treinta (30) meses más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

10.4 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PERSONAS NATURALES:

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, debe comprobar su existencia mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

- La duración del Establecimiento de Comercio no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato.
- El certificado debe estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

10.5 PODER:

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato y su liquidación, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Podrá presentarse un apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

10.5.1 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS:

A efectos de lo dispuesto en el Artículo 8, numeral 1° literales h, i, y k, y numeral 2° literales d, e y f de la Ley 80 de 1993, respecto de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección y celebrar contratos con entidades estatales, las sociedades anónimas que ostentan el carácter de abiertas, deben presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste tal condición por cuanto reúnen los requisitos que establece la normatividad en la materia.

10.5.2 COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL:

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente

(cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009 o copia de la cédula de extranjería vigente, según el caso.

10.5.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, debe acreditar la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes conforme a lo establecido en el pliego de condiciones para personas naturales y para personas jurídicas.

Adicionalmente debe aportar el Acta de Constitución del consorcio o la unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para lo cual debe diligenciar **EL FORMULARIO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** según el caso, anexos al presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta:

1. En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus integrantes.
2. En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los integrantes de esta.
3. La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
4. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
5. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deben ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y con lo previsto en la legislación colombiana.
6. Al conformarse el consorcio o la unión temporal, el objeto social de cada uno de ellos debe relacionarse en forma directa con el objeto del proceso de selección, de lo contrario, su propuesta será rechazada.
7. Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

10.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente debe constituir una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo. Anexar la caratula de la misma con su respectivo clausulado.

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by, expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe constituirse teniendo en cuenta lo siguiente:

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta. El proponente deberá anexar la garantía junto con el clausulado de la misma.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al **Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA** con NIT 890.980.179-2, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, y constar en esta su participación, según el caso.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

En el caso de **Mipyme y emprendimientos y/o empresas de mujeres**, en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.15.y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021, se exigirá como valor de esta garantía el 5% del valor total del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta pudiendo la Entidad recurrir ante el Juez del contrato, a fin de hacer efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

10.7 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

a) **Para personas jurídicas con personal a cargo:**

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida **por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal y el contador (si no tiene revisor fiscal), junto con el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores), según el caso**.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) **Para personas naturales que certifique personal a cargo:**

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Así mismo deberá acreditar su afiliación como independiente, a los sistemas de salud y pensión, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, para lo cual deberá aportar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) **Para persona natural que certifique que no posee personal a cargo:**

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud. Por su parte, la Ley 797 de 2003, en relación con el Sistema General de Pensiones, establece en su artículo 2, literal a (modificatorio del artículo 13 de la Ley 100 de 1993) y en su artículo 3, numeral 1° (modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993), que serán afiliados obligatorios al este Sistema, los trabajadores independientes, y las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten. Para el efecto, el proponente, persona natural deberá presentar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

d) **Para personas extranjeras:**

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con la normatividad colombiana actual que rige la materia.

10.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Se debe presentar con la propuesta, no obstante, en caso de no contener las obligaciones pertinentes y proponente adjudicatario antes de la suscripción del inicio, debe presentar fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, el cual debe cumplir con lo siguiente:

- Debe registrar la responsabilidad con respecto al Régimen del Impuesto a las Ventas.
- Debe estar actualizado con la responsabilidad 42 si es obligado a llevar contabilidad, acorde a la normatividad vigente.
- En caso de ser una Entidad calificada en el Régimen Tributario Especial, en cumplimiento al artículo 364-5 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 162 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), deberán prever cumplir lo indicado por la DIAN para permanecer en el Régimen Tributario Especial cuyo plazo vence el 30 de abril de cada vigencia. Por lo tanto, consecuentemente actualizar el RUT, con la responsabilidad "Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementario "04".
- En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con la propuesta, el respectivo RUT de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. En caso de esta resultar adjudicatario deberá aportar el RUT de la forma asociativa en las condiciones antes indicadas, antes del acta de inicio.

NOTA: En caso de que sea necesario verificar dichas obligaciones en el periodo de evaluación se solicitará subsanación al oferente.

10.9 MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información en el **FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES;** cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- realizará esta verificación en el Registro Único de Proponentes.

El proponente que no informe u oculte declaratorias de incumplimiento contractual, multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido, incurrirá en causal de rechazo.

La inhabilidad a que se refiere el artículo 90 ibídem, se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

10.10 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El proponente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado el **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1º. del Estatuto Contractual.

De acuerdo con lo anterior, debe declarar que no se encuentra en curso en dichas causales, así como tampoco lo están los integrantes del Órgano Directivo de la Entidad que representa.

10.11 ACREDITACIÓN DE MIPYMES – LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación, se dará aplicación a la posibilidad de limitación a Mipymes, siempre que se acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Dentro del término señalado en el cronograma, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes
- Las Mipymes deben ser colombianas, su objeto social se relacione con el de la presente contratación y cuenten con al menos un (1) año de existencia.
- En caso de persona natural, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante certificación expedida por esta y un contador pública, adjuntando copia del registro mercantil.
- En caso de personas jurídicas, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- En todo caso, las Mipyme podrán acreditar su condición con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: El certificado de registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal y el registro único de proponentes, según el caso, deberá tener fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el evento en que se cumplan con los presupuestos exigidos para limitar la convocatoria en los términos señalados, sólo se recibirán propuestas presentadas por Mipymes o proponentes plurales conformados únicamente por Mipymes, caso en el cual, cada integrante deberá aportar la documentación requerida para la verificación de la condición que acreditan.

NOTA 3: La persona natural o jurídica, según el caso, deberá aportar fotocopia de la Tarjeta

Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

10.11.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

La Entidad procederá a verificar la manifestación de interés presentada por el proponente en los términos indicados en el Pliego de Condiciones y de acuerdo con el procedimiento en la Plataforma de SECOP II, la **cual deberá ser suscrita, en caso de ser persona jurídica, por el Representante legal de la sociedad.** En el caso que la manifestación de interés sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la misma deberá estar suscrita por la persona que haya sido designada como representante. La no presentación de la manifestación de interés dentro del término señalado en el cronograma dará lugar a rechazo de la oferta. **El presente requisito no suple con la manifestación de interés de MIPYMES, son requisitos diferentes e independientes.**

10.11.2 RECIPROCIDAD:

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

10.11.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que la persona jurídica nacional, o, que aspire a presentar oferta para el presente proceso, debe aportar con su propuesta, como requisito habilitante, el Registro Único de Proponentes-RUP-, expedido por la Cámara de Comercio, con jurisdicción en su domicilio principal, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. El citado Registro debe presentarse por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, cuando haya lugar.

El proponente deberá tener en cuenta que para la presentación de su oferta deberá tener el RUP vigente o debidamente renovado para la vigencia 2026 o demostrar que realizó el trámite durante el tiempo señalado de conformidad con los plazos previstos para tal fin, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los Artículos 6º de la Ley 1150 de 2007,

modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018; no obstante lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que la información para la renovación debe presentarse a la Cámara de Comercio respectiva, a más tardar **el quinto día hábil del mes de abril.**

Para establecer la fecha de firmeza del Registro, se observarán los plazos y procedimientos establecidos en el Decreto – Ley 019 de 2012, en concordancia con la anotación realizada por la Cámara de Comercio en la cual se señale la fecha de inscripción, renovación y/o actualización.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de renovación correspondiente de la nueva información quede en firme. En este evento debe acreditarse la información vigente, anterior a la renovación, así como el Registro en el que conste que el mismo fue renovado oportunamente y la fecha en que se efectuó dicho trámite. En todo caso, la información contenida en el Registro deberá estar en firme al momento del cierre del proceso, de conformidad con la normatividad antes mencionada.

De conformidad con el artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el parágrafo 1 del artículo de la ley 1150 de 2007, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, por lo tanto, quien se inscriba en el RUP para la presente vigencia, el registro deberá adquirir firmeza antes de la fecha prevista para el cierre del proceso, so pena de rechazo.

El Registro Único de Proponentes constituye plena prueba de la información que conste en el mismo, en relación con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización, así como la clasificación del proponente, por lo anterior, dicha información será verificada de manera exclusiva en este Registro y no se exigirán ni admitirán otro tipo de documentos para acreditarla.

10.11.4 CERTIFICADO REDAM:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, donde conste que no se encuentra en mora en el cumplimiento de obligaciones alimentarias, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar dicha certificación.

El certificado deberá ser generado por el proponente siguiendo las instrucciones dispuestas en la página web www.redam.gov.co.

OTROS DOCUMENTOS

10.11.5 FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DE TERCERO

Teniendo en cuenta que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA – cuenta con una vigilancia especial por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, se hace necesario dar cumplimiento a lo estipulado en la circular básica contable y jurídica de dicha Superintendencia, en lo concerniente a la implementación del sistema SARLAFT. Por lo tanto, el proponente deberá diligenciar en el **FORMATO PARA CONOCIMIENTO DE TERCERO O CONTRAPARTE.**

Este conocimiento del tercero o contraparte supone verificar la identidad del proponente o contratista así como la del beneficiario final, teniendo en cuenta que, en el caso de personas jurídicas, se extiende la validación a cada uno de los socios o accionistas del proponente y si estos fueren personas jurídicas u otra forma asociativa, hasta cada uno de los integrantes, socios o accionistas de aquellas, hasta validarse en su totalidad todas las personas naturales que comprenden la composición accionaria o integran el proponente. Para efectos de lo anterior, **el proponente deberá anexar al formato de conocimiento del tercero previamente diligenciado con los datos del proponente, la certificación vigente suscrita por el representante legal o quien tenga la competencia, de la composición accionaria de cada uno de sus accionistas personas jurídicas y de los socios de aquellos si aplica**, exceptuando a los que representen menos del 5% del capital social, caso en el cual, será facultativo para la Entidad solicitarlo al proponente.

Realizada la validación anterior, en caso de identificarse cualquier situación que genere riesgo para la Entidad en el marco del SARLAFT, esta será valorada por las instancias competentes, observando las normas y principios establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y, de considerarse pertinente, se generarán las acciones a que haya lugar en relación con el proceso de contratación, dentro del marco de las garantías y principios de la contratación estatal, de la función pública y la gestión fiscal y respetando la confidencialidad de la información.

El proponente deberá tener en cuenta en el momento de presentar su oferta que el FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DE TERCERO O CONTRAPATE debe marcarse como confidencial dentro del procedimiento electrónico para efectos de garantizar la confidencialidad de la información contenida en dicho formato. Por lo anterior, el único documento que se estima marcar como confidencial es el formato de conocimiento del tercero o contraparte, debido a que este puede contener información confidencial del proponente, de manera que, si no se genera esta configuración de confidencialidad, los efectos de publicidad serán bajo su exclusiva responsabilidad.

El formulario deberá ser diligenciado en forma completa y por un solo medio, a mano en letra imprenta o por algún medio tecnológico, no combinar los 2 medios.

10.11.6 CERTIFICADO RUB

El IDEA, como entidad bajo régimen especial de control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, no podrá iniciar relaciones contractuales o legales con una contraparte de la cual no se obtenga la información necesaria para adelantar el procedimiento del conocimiento de forma plena.

Por tal razón, previo a la adjudicación del contrato correspondiente al presente proceso de selección, el IDEA en cumplimiento lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 y de las disposiciones la Circular Básica Jurídica de dicha Superintendencia, respecto a la implementación del sistema SARLAFT, debe contar con procedimientos que le permitan obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de las contrapartes actuales y potenciales, así como contar con los soportes para la verificación de la información.

Por lo anterior, TODOS los proponentes deberán allegar con su propuesta el Registro Único de Beneficiarios de la persona jurídica o una certificación del revisor fiscal donde conste su composición accionaria y que incluya a los accionistas con una participación superior al 5%. En caso de que alguno de los accionistas sea persona jurídica, se debe ampliar la información de su composición accionaria de manera similar al caso anterior, hasta que se pueda llegar a la identificación del beneficiario final – persona natural.

Posterior a la verificación, la adjudicación se realizará a través de la aceptación de la oferta la cual se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, dentro del término establecido en el CRONOGRAMA.

10.12 EXPERIENCIA ACREDITADA

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se define las siguientes condiciones para acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual, el proponente debe aportar el Registro Único de Proponente (RUP), en el cual se detallen los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tomará para efectos de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubieren tenido en los mismos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, deberán acreditar experiencia, así:

10.13 Para el caso de persona naturales o, jurídicas nacionales, persona naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia o persona naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

La experiencia del proponente debe relacionarse en el formato **RELACIÓN DE EXPERIENCIA CONTENIDA EN EL RUP** y ésta debe cumplir con los siguientes requisitos según aplique.

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, debidamente inscritos y certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior a ciento sesenta (160) SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes), identificados en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel:

- ✓ 81141800 – Administración de Instalaciones.
- ✓ 81111800 – Servicios de Sistemas y Administración de Componentes de Sistemas.
- ✓ 81160000 – Entrega de Servicios de Tecnología de Información.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán contener, dentro de su objeto, alcance, obligaciones o actividades efectivamente ejecutadas, experiencia específica en implementación, configuración, aseguramiento, hardening o administración especializada sobre uno o varios de los siguientes componentes tecnológicos:

- ✓ Microsoft 365.
- ✓ Microsoft Entra ID (Azure Active Directory).
- ✓ Active Directory On-Premise.

La experiencia requerida podrá ser acreditada mediante máximo dos (2) contratos, de manera que, en conjunto, los contratos aportados permitan acreditar experiencia específica en los tres (3) componentes tecnológicos señalados.

En consecuencia, no será necesario que cada contrato individual contenga experiencia en los tres componentes, siempre que la totalidad de los componentes requeridos se encuentre acreditada entre los contratos presentados.

No se aceptará experiencia limitada exclusivamente a:

- ✓ suministro de licencias,
- ✓ soporte técnico básico,

- ✓ mesa de ayuda,
- ✓ creación básica de usuarios,
- ✓ administración operativa rutinaria,
- ✓ venta de hardware o software,
- ✓ ni servicios generales de infraestructura sin actividades especializadas de configuración, seguridad, identidad o hardening sobre plataformas Microsoft.

El proponente deberá allegar las certificaciones correspondientes, sin perjuicio de las validaciones que la Entidad pueda realizar en los sistemas de información oficiales.

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo proceso de contratación.

10.14 Para el caso de Personas extranjeras sin domicilio en Colombia:

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, debidamente inscritos y certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior a ciento sesenta (160) SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes), identificados en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel:

- ✓ 81141800 – Administración de Instalaciones.
- ✓ 81111800 – Servicios de Sistemas y Administración de Componentes de Sistemas.
- ✓ 81160000 – Entrega de Servicios de Tecnología de Información.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán contener, dentro de su objeto, alcance, obligaciones o actividades efectivamente ejecutadas, experiencia específica en implementación, configuración, aseguramiento, hardening o administración especializada sobre uno o varios de los siguientes componentes tecnológicos:

- ✓ Microsoft 365.
- ✓ Microsoft Entra ID (Azure Active Directory).
- ✓ Active Directory On-Premise.

La experiencia requerida podrá ser acreditada mediante máximo dos (2) contratos, de manera que, en conjunto, los contratos aportados permitan acreditar experiencia específica en los tres (3)

componentes tecnológicos señalados.

En consecuencia, no será necesario que cada contrato individual contenga experiencia en los tres componentes, siempre que la totalidad de los componentes requeridos se encuentre acreditada entre los contratos presentados.

No se aceptará experiencia limitada exclusivamente a:

- ✓ suministro de licencias,
- ✓ soporte técnico básico,
- ✓ mesa de ayuda,
- ✓ creación básica de usuarios,
- ✓ administración operativa rutinaria,
- ✓ venta de hardware o software,
- ✓ ni servicios generales de infraestructura sin actividades especializadas de configuración, seguridad, identidad o hardening sobre plataformas Microsoft.

c) EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE QUE ACREDITE CONDICIÓN ESPECIAL DECRETO 1860 DE 2021.

El proponente, persona natural, jurídica o proponente plural, que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y/o las establecidas en el artículo 5 por medio del cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; deberán cumplir con los siguientes criterios habilitantes diferenciales en relación con la experiencia mínima", lo anterior, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres, o Mipyme, conforme a lo señalado en la ley y que tiene una participación igual o superior al 10% en el proponente plural.

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, debidamente inscritos y certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior a ciento sesenta (160) SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes), identificados en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel:

- ✓ 81141800 – Administración de Instalaciones.
- ✓ 81111800 – Servicios de Sistemas y Administración de Componentes de Sistemas.
- ✓ 81160000 – Entrega de Servicios de Tecnología de Información.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar experiencia deberá contener dentro de su objeto, alcance, obligaciones o actividades ejecutadas, experiencia específica en implementación, configuración, aseguramiento, hardening o administración especializada sobre los siguientes componentes tecnológicos:

- ✓ Microsoft 365.
- ✓ Microsoft Entra ID (Azure Active Directory).
- ✓ Active Directory On-Premise.

No se aceptará experiencia limitada exclusivamente a:

- ✓ suministro de licencias,
- ✓ soporte técnico básico,
- ✓ mesa de ayuda,
- ✓ creación básica de usuarios,
- ✓ administración operativa rutinaria,
- ✓ venta de hardware o software,
- ✓ ni servicios generales de infraestructura sin actividades especializadas de configuración, seguridad, identidad o hardening sobre plataformas Microsoft.

10.15 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El pilar fundamental del análisis financiero está contemplado en la información que proporcionan los estados financieros de la empresa, entre los más conocidos y usados se encuentran el Balance General y el Estado de Resultados, que son elaborados generalmente, al finalizar cada periodo fiscal.

Uno de los instrumentos más usados para realizar el análisis financiero de las empresas es el uso de indicadores financieros, ya que estos pueden medir el comportamiento de las mismas, presentando una perspectiva de la situación financiera, mostrando el grado de liquidez, el apalancamiento financiero, su patrimonio y en general lo que tenga que ver con su actividad.

El oferente deberá señalar el año que considere se deba evaluar, tal como señala el Decreto 399 de 2021 (El mejor en los último tres años, según RUP actualizado y en firme).

Verificación de requisitos: De conformidad con el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 399 de 2021, la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se exigirá teniendo en cuenta:

Indicadores financieros.

- **La razón de cobertura de interés:** Nos sirve para medir el apalancamiento financiero del proponente, informando sobre el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficios antes de intereses e impuestos más la amortización.

Razón de Cobertura de Interés (RCI)

Se calcula con la siguiente fórmula:

RCI = Utilidad operacional/Gastos de intereses.

El proponente deberá contar con una cobertura de intereses igual o superior a **DOS (2) VECES.**

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

El endeudamiento: Nos indica el monto del dinero de terceros que se utilizan para generar utilidades, dichas obligaciones son de gran importancia ya que estas comprometen al proponente en el transcurso del tiempo.

Índice de Endeudamiento (IE):

Se calcula con la siguiente fórmula:

IE = (Pasivo Total / Activo Total) * 100

El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior al **SETENTA (70%) por ciento**

La liquidez: Es considerada como la capacidad que se tiene para pagar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido a medida que éstas se vencen. Se refieren no solamente a las finanzas del proponente, sino a su habilidad para convertir en efectivo determinados activos.

Índice de Liquidez (IL):

Se calcula con la siguiente fórmula:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para poder participar el proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o superior a **UNO PUNTO CINCO (1.5)** veces.

En caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación cada uno de los integrantes deberá anexar la documentación antes relacionada de acuerdo a lo establecido en el pliego de

condiciones, adicionalmente los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas que lo componen y con las cuales se calcula el indicador financiero.

Indicadores de Capacidad Organizacional.

Rentabilidad sobre el patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Se calcula de la siguiente forma:

RP: (Utilidad Operacional/Patrimonio) *100.

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre el patrimonio igual o superior a **DIEZ POR CIENTO (10%)**

Rentabilidad sobre activos: determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo:

Se calcula de la siguiente forma:

RA: (Utilidad Operacional/Activo Total) * 100.

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre el activo igual o superior a **CINCO POR CIENTO (5%)**

Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, las mismas imposibilitarán el cálculo de los indicadores financieros, y en este caso, la propuesta también será considerada como **NO HABILITADA**.

Para la valoración de los indicadores financieros y capacidad organizacional, no se tendrá en cuenta la aproximación de decimales, ni por defecto ni por exceso.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país o extranjeros que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen avalados por la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, para lo cual deberán presentar los documentos que se detallan a continuación:

Documentos financieros.

FORMATO 1 - CAPACIDAD FINANCIERA y FORMATO 2 - CAPACIDAD ORGANIZACIONAL- "FORMATOS PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA".

- ✓ Estado de Situación Financiera y Estado de resultados, con cierre al último periodo fiscal vigente en cada país. Se deben presentar tanto en su moneda local como en pesos colombianos, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, al tipo de cambio vigente para la fecha de corte de la información financiera.

- ✓ Notas a los Estados Financieros o en su defecto, anexos explicativos al Estado de Situación Financiera y Estados de Resultados. **(De no estar obligados a cumplir con este requisito, deberá anexar la normatividad legal que lo exime**).

Es necesario discriminar la tasa de cambio utilizada en la conversión de los Estados Financieros, la cual deberá estar certificada por una fuente de información confiable.

Los anteriores documentos deben estar debidamente legalizados, según lo estipulado en el artículo 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y en el pliego de condiciones.

Verificación financiera y organizacional (Habilitado/ No Habilitado).

El proponente deberá cumplir con los indicadores financieros exigidos en el presente proceso de selección, los cuales se extraerán de los datos reportados en el **FORMATO 1 y FORMATO 2** "FORMATOS PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA", confrontados con los estados financieros aportados para respaldar dicha información.

10.16 DOCUMENTO TÉCNICO (requisito habilitante)

10.17 Certificación del Contratista

El PROPONENTE deberá aportar certificación ISO/IEC 27001 expedida por una entidad acreditada o autorizada para emitir dicha certificación, la cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. Las fechas y condiciones de vigencia deberán evidenciarse claramente en el certificado aportado o en los documentos complementarios idóneos.

La certificación ISO/IEC 27001 deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.

El alcance de la certificación deberá incluir procesos, servicios o actividades relacionadas con el objeto contractual y las obligaciones asociadas a servicios de seguridad de la información,

administración de plataformas Microsoft y gestión de identidades y accesos.

Si en el alcance de la certificación ISO/IEC 27001 aportada no se evidencian expresamente los procesos, servicios o actividades anteriormente señalados, el PROPONENTE deberá presentar certificación, constancia o documento aclaratorio expedido por la entidad certificadora que emitió la certificación ISO/IEC 27001, en el cual se indique que dichos procesos, servicios o actividades se encuentran comprendidos dentro del alcance certificado del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).

La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad, vigencia y alcance de la certificación y de los documentos complementarios aportados.

10.18 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Para el efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

El Instituto Para El Desarrollo de Antioquia – IDEA-, a través de su Comité Asesor y Evaluador, de conformidad con los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de condiciones, verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, con el fin de determinar cuáles son admisibles o habilitados para participar en el proceso de selección.

11.1 Factores que otorgan puntaje

El artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, por medio de cual se modificó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sobre los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar, dispone que: "*En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes señalados en el pliego de condiciones se define de la siguiente forma:

Para la evaluación de las propuestas, la Entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable:

FACTOR	PUNTOS
PRECIO TOTAL DE LA OFERTA.	Hasta 387,5
FACTORES DE CALIDAD	Hasta 500
SERVICIOS NACIONALES OFRECIDOS POR OFERENTES NACIONALES	Hasta 100
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MYPIMES	Hasta 2,5
FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.	10
PUNTAJE MÁXIMO	**1.000**

11.2 Precio total de la oferta (hasta 387,5 puntos)

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje de 387,5 puntos a la propuesta cuya sumatoria de los precios unitarios, antes de IVA, sea la de menor valor.

Para la evaluación económica de las propuestas, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012. Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

NOTA: El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello.

La evaluación de este criterio se realizará con base en el precio antes de IVA, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje de trecientos noventa y siete puntos cinco (387,5) puntos a la propuesta de más bajo precio antes de IVA; a las demás propuestas la

calificación se les asignará en forma lineal de acuerdo con la siguiente Expresión:

$$Ce = \frac{Pb \times 387{,}5}{Pe}$$

Donde:

Ce = Calificación por precio de la propuesta en estudio

Pb = Precio de la propuesta de mayor puntaje

Pe = Precio de la propuesta en estudio

Para efectos de puntaje se tendrá en cuenta hasta el tercer (3°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: La oferta económica establecida en su propuesta no será objeto de modificación por parte de los proponentes, toda vez que constituye un factor de selección al cual se le otorgará puntaje.

11.3 Factor de calidad (hasta 500 puntos):

Servicio Adicional	Alcance del Servicio Adicional	Puntaje Máximo
Certificaciones adicionales profesional especializado	Se otorgará puntaje adicional al proponente cuyo profesional requerido en el numeral “PERFIL REQUERIDO PROFESIONAL ESPECIALIZADO” acredite certificaciones técnicas vigentes adicionales a la mínima exigida, relacionadas con seguridad, identidad y administración de plataformas Microsoft. Las certificaciones válidas para otorgamiento de puntaje serán las siguientes: SC-300 – Microsoft Identity and Access Administrator Associate. SC-400 – Microsoft Information Protection Administrator Associate. AZ-500 – Microsoft Azure Security Engineer Associate. SC-200 – Microsoft Security Operations Analyst Associate. MS-102 – Microsoft 365 Administrator Expert. Las certificaciones deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso y acreditarse mediante los soportes expedidos por Microsoft o	200 puntos

	entidad autorizada. Se otorgarán cuarenta (40) puntos por cada certificación adicional válida acreditada, hasta un máximo de doscientos (200) puntos.	
Designaciones o especializaciones Microsoft	Se otorgará puntaje adicional al proponente que acredite como empresa contar con designaciones o especializaciones vigentes otorgadas por Microsoft, relacionadas con seguridad, identidad y administración de plataformas Microsoft. Las designaciones o especializaciones válidas para otorgamiento de puntaje serán las siguientes: Solutions Partner for Security. Solutions Partner for Infrastructure (Azure). Solutions Partner for Modern Work. Specialization en Identity and Access Management. Las designaciones o especializaciones deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso y acreditarse mediante los soportes expedidos por Microsoft o entidad autorizada. Se otorgarán veinticinco (25) puntos por cada certificación adicional válida acreditada, hasta un máximo de cien (100) puntos.	100 puntos
Horas de soporte especializado	Se otorgará puntaje adicional al proponente que ofrezca horas adicionales de soporte especializado a las solicitadas en el numeral “Bolsa de Horas de Soporte Especializado”. Las horas adicionales deberán ser prestadas por personal que cumpla con el perfil requerido para la ejecución técnica del contrato. Se otorgarán cuatro (4) puntos por cada hora adicional ofertada, hasta un máximo de cincuenta (50) horas adicionales, equivalentes a doscientos (200) puntos.	200 puntos

Para efectos de acreditar los factores de calidad anteriormente descritos, el proponente deberá aportar los documentos y soportes correspondientes según cada caso, así:

- ✓ Para las certificaciones adicionales del profesional especializado y las designaciones o especializaciones Microsoft, deberá aportar las certificaciones, constancias o documentos expedidos por Microsoft o por la entidad autorizada correspondiente, en los cuales se

evidencie claramente su vigencia.

- ✓ Para el ofrecimiento de horas adicionales de soporte especializado, el proponente deberá aportar carta suscrita por el representante legal, en la cual se indique de manera expresa la cantidad de horas adicionales ofertadas y el compromiso de prestación de dicho servicio en las condiciones establecidas en el presente proceso.

Las condiciones, certificaciones y servicios adicionales ofrecidos por el proponente que hayan sido objeto de otorgamiento de puntaje harán parte integral de la oferta y, en consecuencia, serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.

El proponente que no acredite u ofrezca los factores de calidad en las condiciones establecidas obtendrá cero (0) puntos en el respectivo criterio de evaluación.

11.4 Condiciones preferenciales de bienes o servicios nacionales producidos por oferentes nacionales (hasta 100 puntos)

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección se otorgará puntaje a los bienes o servicios nacionales producidos por oferentes nacionales, de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Bienes o Servicios prestados por oferentes nacionales	Hasta 100 puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**HASTA 100 PUNTOS**

Este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, indicadas en el Decreto 1082 de 2015 que establece: “Servicios de origen nacional: Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1° del artículo 21 de la ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia”.

El artículo 2° de la Ley 816 de 2003 establece: “Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10%) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales…”.

Se asignará un máximo de cien (100) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos, situación que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal donde indique que la sociedad fue constituida en Colombia.

PROPONENTES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES

En cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021, los proponentes, persona natural, jurídica o proponente plural, que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y/o las establecidas en el artículo 5 por medio del cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; obtendrá 2.5 puntos.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres, o Mipyme, conforme a lo señalado en la ley y que tiene una participación igual o superior al 10% en el proponente plural.

Si el proponente cumple con los criterios establecidos para los emprendimientos y empresas de mujeres, y a la vez, con los requisitos establecidos para las Mipyme, NO se hará acreedor de doble puntaje del establecido en el presente numeral.

6.1.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (10 puntos)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adicionó el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015 y en atención al principio de solidaridad reconocido por Corte Constitucional en Sentencia C 767 de 2014 como “un deber que impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental”, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia fomentará la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, para tales efectos se otorgarán 10 puntos al proponente que demuestre que al menos el 5% del personal a su cargo en la ejecución de la obra o servicio sea catalogado como: población en pobreza extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Serán considerados como sujetos de especial protección constitucional de conformidad con el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva.

Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La acreditación de tales situaciones se verificará de la siguiente forma:

Las personas desplazadas y víctimas del conflicto deberán acreditar tal situación aportando la certificación expedida por el registro único de víctimas (RUV).

Los adultos mayores acreditaran tal situación con copia simple de su cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte.

Las personas con discapacidad/ movilidad reducida acreditaran tal situación con la certificación expedido por el Ministerio de trabajo.

La situación de pobreza extrema se acreditará con la copia simple del Sisbén donde se indique su pertenencia a los grupos poblacionales a los grupos A1, A2, A3, A4, A5.

Las personas reintegradas o reincorporadas acreditaran tal situación con i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Las mujeres cabeza de familia acreditaran tal situación con una declaración bajo la gravedad de juramento rendida ante notario, alcalde o autoridad judicial competente.

Las personas pertenecientes a poblaciones indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palanqueros, Rrom o gitanas, acreditarán tal situación con una Certificación expedida por el Ministerio del Interior.

Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar declaración juramentada ANEXO FOMENTO PERSONAL EN CONDICIONES ESPECIALES, en la cual se detalle el personal vinculado con

alguna de las anteriores características, quien obtendrá diez 10 puntos, el cual deberá mantener durante toda la ejecución del contrato, so pena de imposición de la multa a que haya lugar.

El proponente deberá garantizar durante la ejecución del contrato, el personal en condiciones especiales que presentó para la acreditación del fomento, en el mismo porcentaje presentado para el otorgamiento de puntaje.

Dicha condición se verificará por parte de la supervisión o interventoría en la ejecución del contrato.

Nota. Si el proponente cumple con los criterios establecidos para el personal en condiciones especiales y a la vez con los emprendimientos y empresas de mujeres, y/o con los requisitos establecidos para las Mipyme, NO se hará acreedor de doble puntaje del establecido en el presente numeral.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022)

Para efectos de calificación EL IDEA verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, asimismo se podrá verificar en la página web del RUES link: https://www.rues.org.co/RUP, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.

11.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En el evento en que dos o más de las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido respetando los compromisos internacionales vigentes de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las

personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona

en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes.

   tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un

certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan

con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

11.6 PROCEDIMIENTO PARA SORTEO MEDIANTE SISTEMA DE BALOTAS CUANDO PERSISTA EL EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS.

De persistir el empate, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas, en el día y hora señalada en el cronograma**,** el cual se realizará de forma virtual, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a “n” (siendo “n” el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.

b. La audiencia del sorteo será presidida por el ordenador del gasto correspondiente, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

c. Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de Control Interno de El IDEA será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

El orden resultante será publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP-

11.7 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el precio analizado por el Comité Asesor y Evaluador y el procedimiento establecido en la GUIA PARA EL

MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida por Colombia Compra Eficiente. El IDEA requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador recomendará al ordenador del gasto del IDEA o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Conforme a la experiencia del Instituto, en la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

- ✓ La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.
- ✓ Con ocasión de suscripción del contrato:
- ✓ Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más
- ✓ Calidad del Servicio. Equivalente a un quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ Pago de Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Las pólizas exigidas a los contratistas y subcontratistas deberán tener como beneficiario y asegurado al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- y deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso de selección.

En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas al valor o plazo del Contrato, las garantías señaladas, deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones anteriormente enunciadas.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del contrato a celebrar, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

14.1.1 El contratista debe dar cumplimiento a la Política de Seguridad de la Información del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-.

14.1.2 El contratista deberá aceptar y cumplir con las cláusulas establecidas en el formato “F-SSI-SPC-001 Formato Acuerdo de Confidencialidad y Privacidad – Proveedores” (ver anexo). El CONTRATISTA deberá garantizar la confidencialidad, integridad y

reserva de la información institucional a la cual tenga acceso durante la ejecución del contrato.

14.1.3 El contratista deberá entregar un cronograma de actividades a desarrollar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del contrato.

14.1.4 El contratista deberá iniciar las actividades de ejecución en un período no mayor a 15 días contados a partir de la suscripción del Inicio del contrato.

14.1.5 El contratista deberá garantizar las condiciones de seguridad adecuadas para asegurar la confidencialidad de la información en reposo, tránsito y su eliminación segura después del ejercicio.

14.1.6 El CONTRATISTA deberá informar previamente al supervisor del contrato cualquier prueba o actividad técnica que pueda generar afectación, indisponibilidad o denegación de servicios, con el fin de obtener la autorización correspondiente antes de su ejecución.

14.1.7 El contratista deberá garantizar que toda la información del IDEA almacenada o en tránsito que se genere en desarrollo del presente contrato, se mantenga siempre cifrada.

14.1.8 El personal asignado deberá cumplir acuerdos de confidencialidad y aplicar buenas prácticas de manejo seguro de credenciales, accesos privilegiados e información sensible.

14.1.9 Establecer y cumplir los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) aplicables para la ejecución de las horas de soporte especializado ofertadas en el marco del contrato.

14.1.10 El envío, intercambio y/o almacenamiento de información y datos que se generen en el desarrollo del presente contrato, deberá realizarse exclusivamente entre el contratista y el supervisor del contrato IDEA.

14.1.11 Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones técnicas y con las actividades asignadas con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones, a la propuesta presentada y por las normas vigentes en materia contractual.

14.1.12 Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia, siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto del mismo.

14.1.13 Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

14.1.14 Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del IDEA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

14.1.15 Cumplir con el precio ofrecido en la propuesta.

14.1.16 Guardar absoluta reserva de la información que conozca en cumplimiento del objeto contractual.

14.1.17 Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por el Instituto, necesaria para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

14.1.18 Velar por el cumplimiento de las obligaciones del IDEA ante los organismos de control, regulación y vigilancia.

14.1.19 El contratista certificará la existencia de una Matriz de Riesgos, en la cual se evidencie la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles para la ejecución del objeto del contrato u orden de trabajo, la cual debe incluir a sus subcontratistas.

14.1.20 Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

14.1.21 El contratista deberá demostrar y evidenciar la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, o el diseño del mismo, según corresponda de acuerdo con el Decreto 1607 de 2002 del Ministerio de Trabajo

y el Decreto 2090 de 2003, la Resolución 1016 de 198, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. (Certificar grado de cumplimiento por parte de la ARL adscrita)

14.1.22 Durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias que, sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, establezca el IDEA.

14.1.23 Las demás inherentes al objeto y alcance del presente contrato y que sean necesarias para la adecuada ejecución del mismo.

14.2 OBLIGACIONES DEL IDEA:

14.3 Suministrar la información que se encuentre disponible en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.

14.4 Definir con el contratista los cronogramas de las diferentes actividades.

14.5 Entregar de manera oportuna, la información e insumo necesario para la estructuración de informes y entregables por parte del contratista.

14.6 Socializar el programa de Seguridad y Salud en el trabajo implementado por EL IDEA, el programa de Gestión Ambiental y el Protocolo de Bioseguridad.

14.7 Cumplir lo estipulado en la forma de pago.

14.8 Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente en materia contractual.

14.9 Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- y a la Ley 1474 de 2011.

14.10 Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.